**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 68-98, celebrada el día 3 de agosto de 1998, Artículo 4° por mayoría de votos y mediante acuerdo firme aprobó el siguiente Reglamento como a continuación se detalla:

**REGLAMENTO DE COMPRAS**

La Municipalidad de Goicoechea en el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 4° del Código Municipal, dicta el presente Reglamento de Compras cuyo fin es el de regular las adquisiciones que realizará esta Municipalidad:

Artículo 1°-La Municipalidad de Goicoechea se regirá para todo aspecto realizado con la adquisición de bienes y, o servicios, que debe realizar en cumplimiento de sus atribuciones por el Código Municipal, la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y la Ley de Administración Financiera de la República, así como por toda otra norma vinculante en esta materia o el caso específico.

Artículo 2°-Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar compra o adquisición de bienes y/o servicios, así como para suscribir convenios en los cuales la Municipalidad de Goicoechea actúe como parte hasta por la suma de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones).

(El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 20-2022, celebrada el día 18 de mayo de 2020, Artículo VI.III por mayoría de votos y mediante acuerdo firme se aprobó la modificación del artículo 2°, **Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 124 del 28 de mayo de 2020**)

Artículo 3°-Semestralmente rendirá el Alcalde Municipal un informe al Concejo Municipal, el cual contendrá los egresos que hubiese autorizado. Lo anterior de conformidad al artículo 17, inciso f) del Código Municipal.

Artículo 4°-Cuando el bien, servicio o convenio a contratar supere el monto señalado en el numeral anterior, será necesario que el Alcalde Municipal obtenga la respectiva autorización por parte del Concejo, para lo cual dirigirá solicitud debidamente fundamentada, así como expresa mención de la partida presupuestaria con la que cubrirá dicha adquisición.

Transitorio 1°-El presente reglamento rige a partir de su publicación.

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta 17 de agosto de 1998**